



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0773

25 JUN. 2015

Valledupar,

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de San Martín (Cesar), presentado por la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAMUEL RUIZ SARMIENTO identificado con la C.C. No. 91.204.353, en calidad de representante legal de la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1, presentó a Corpocesar, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que por Auto No. 0041 del 24 de Febrero de 2015, la Dirección General de Corpocesar, ordenó evaluar el Programa presentado, iniciando de esa manera el correspondiente trámite administrativo.

En dicho Auto, al relacionar el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por error involuntario se omitió manifestar que el decreto ley 01 de 1984, fue reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Sentencia C-818 de 2011). En virtud de ello y considerando que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.”**, se corrige el auto en citas en el sentido de precisar que el decreto ley 01 de 1984, fue reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011).

Que por mandato del Artículo Tercero de la Ley 373 de 1997, cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto y/o alcantarillado, presentará para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a la luz de lo normado en la ley 373 de 1997, se entiende por Programa para el Uso eficiente y Ahorro del Agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto entre otras. De igual manera estatuye la ley en citas, que el programa será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua. Debe contener como mínimo las metas anuales de reducción de pérdida, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, al igual que los incentivos correspondientes.

Que luego de surtirse la evaluación técnica, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la actividad en mención. En el referido informe se emite “concepto técnico favorable para la aprobación de dicho programa”.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 0773 de 25 JUN. 2015 por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de San Martín (Cesar), presentado por la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de Octubre de 2005, modificada por acto administrativo No 048 del 27 de Enero de 2006, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Torcoroma en beneficio del acueducto del municipio de San Martín – Cesar, a nombre de la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1, con un caudal de 28 lts/seg.

Que por Resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 se modifica en los términos que a continuación se indican, el periodo de vigencia y el caudal derivado de la corriente denominada Torcoroma en beneficio del Acueducto Municipal de San Martín- Cesar, a nombre de la Administradora Publica Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín Cesar “ACPES E.P.S.” con identificación tributaria No 083 0514235-1, concesionado mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006:

PERÍODO	Caudal (l/s)
Hasta el 31 de diciembre de 2015	28
2016 - 2020	31,36
2021 - 2025	32,07
2026 - 2030	32,98
2030 - 2032	33,40

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “**Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...**”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se ha procedido al amparo de las normas legales vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de San Martín (Cesar), presentado por la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1, para una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

PARAGRAFO 1: En desarrollo de la aprobación aquí conferida, la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1, debe cumplir lo dispuesto en el programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua y las siguientes actividades:

1. Llevar un registro mensual de caudales, consignando los resultados en los formatos de captura que diseñe la empresa.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



077325 JUN. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de San Martín (Cesar), presentado por la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1

2. Realizar periódicamente toma de muestras al agua potable.
3. Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.
4. Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.
5. Cumplir con la instalación de los micro- medidores dentro de los cinco años del PUEAA.
6. Llevar un registro de peticiones, quejas, reclamos y respuestas.
7. Realizar diariamente la toma de lecturas de los micro- medidores instalados y según las rutas especificadas en el PUEAA. Dicha información debe registrarse en el formato correspondiente.
8. Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.
9. Adelantar programas de capacitación a los usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorradores de agua.
10. Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.
11. Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.
12. Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.
13. Adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorradores de agua.
14. Organizar Clubes Defensores del Agua en Barrios y en Instituciones Educativas.
15. Realizar actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.
16. Implementar mecanismos para lograr cambios en los hábitos de consumo a los usuarios.
17. Implementar los comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos: asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población a participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la contaminación de la fuente de agua entre otros.
18. Promover y adelantar acciones educativas ambientales: campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas; jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concursos de dibujo, carteleros, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento: escuelas, colegios y habitantes de los barrios).
19. Apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DÍA MUNDIAL DEL AGUA (22 de marzo) y DÍA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).
20. Evaluar el programa de uso eficiente de manera mensual, semestral y anual.
21. Cumplir con el cronograma de actividades establecidos dentro del Programa.

PARAGRAFO 2: La Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar elaborará el resumen ejecutivo que la Dirección General presentará al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de lo normado en el Artículo 3 de la ley 373 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: La Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1, debe cumplir con las prescripciones normativas de la Ley 373 de 1997 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales y al señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **077325 JUN. 2015** de **077325 JUN. 2015** por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua del municipio de San Martín (Cesar), presentado por la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la Administradora Pública Cooperativa Empresa Solidaria de San Martín – Cesar – “APCES E.S.P.” con identificación tributaria No. 830.514.235-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 144-2008

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181